Ministerio de Salud "2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"

Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT.

DISPOSICIÓN Nº 7381

BUENOS AIRES, 28 OCT 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-15987-11-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma FADA PHARMA S.A., solicita la cancelación del Certificado Nº 23.810, correspondiente a la especialidad medicinal FADA GUAYACOLATO JARABE/ GLICERILO GUAYACOLATO DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO- EFEDRINA CLORHIDRATO.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Articulo 8º , Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro emite su informe técnico favorable.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Cancelase el Certificado Nº 23.810, correspondiente a la especialidad medicinal FADA GUAYACOLATO JARABE/ GLICERILO GUAYACOLATO DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO- EFEDRINA CLORHIDRATO. propiedad de la FADA PHARMA S.A., de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTICULO 2º. –Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-15987-11-9

DISPOSICIÓN Nº: 7381

ad

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.